



INFORME DE SECRETARÍA. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Superior declaró la nulidad de la Sentencia de Tutela núm. 0086 del 24 de octubre de 2023, puesto que no se adelantó la notificación en debida forma del concursante Rodolfo Paredes Lasprilla y ordenó que la accionada cumpla con la fijación del aviso en la página web. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 12 de diciembre de 2023.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0191

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: OSVALDO BENAVIDES RIOS

ACCIONADOS:

1. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
2. UNIVERSIDAD LIBRE

VINCULADOS:

1. GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
2. RODOLFO PAREDES LASPRILLA
3. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS, DENOMINADO: PROCESOS DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-**2023-00206**-02

Palmira — Valle, doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Unitaria Constitucional del Tribunal Superior de Buga mediante auto núm. 0529 del 11 de diciembre de 2023.

Así, por un lado, ordenará a la Secretaría que adelante en debida forma la notificación personal del concursante *Rodolfo Paredes Lasprilla*, para lo cual podrá coordinar con la accionada CNSC, a efectos de constatar una dirección electrónica nueva, dirección de correo postal o número de teléfono que permita notificarlo conforme a la ley y se cumpla la garantía de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en el marco del proceso de selección núm. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 para *Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria*.

De no ser posible la notificación por mensaje de datos como lo permite el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, la Secretaría remitirá oficio físico a la dirección de correo postal advirtiéndolo al concursante *Rodolfo Paredes Lasprilla* que el Despacho le concedió el término de cuatro (4) horas



contadas al recibo para que, de considerarlo pertinente, remita un informe detallado y completo sobre el presente asunto y la réplica de la acción instaurada.

Por el otro, ordenará a las accionadas CNSC y Universidad Libre para que en el término de un día procedan a dar cumplimiento a la fijación del aviso en su página web dentro del proceso de selección núm. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 para *Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria*, sobre la existencia del presente proceso, como quiera que no acreditaron su cumplimiento.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Obedecer y cumplir lo resuelto por la honorable Sala Unitaria Constitucional del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Valle.

Segundo. Ordenar a la Secretaría que de inmediato adelante en debida forma la notificación personal del concursante *Rodolfo Paredes Lasprilla*, en los términos indicados en la parte motiva, para que aquel en el término de cuatro (4) horas contadas al recibo, de considerarlo pertinente, remita un informe detallado y completo sobre el presente asunto y la réplica de la acción instaurada.

Tercero. Ordenar a las accionadas Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre que en el término de un día procedan a dar cumplimiento a la fijación del aviso en su página web dentro del proceso de selección núm. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 para *Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria*, sobre la existencia del presente proceso.

Cuarto. Tramitar con sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política de 1991 y Decreto-Ley 2591 de 1991, es decir, de forma preferente y sumaria para lo cual se pospondrán los demás asuntos que conoce este Juzgado.

Quinto. Notifíquese inmediatamente de manera personal este auto, por el medio más expedito a las partes e intervinientes.

Sexto. Se ordena a la Secretaría que cumpla de manera rigurosa y prioritaria, entre otras, las siguientes actuaciones: notificar este auto en la forma ordenada y mantener informado al Juez sobre la actuación desarrollada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Einer Nino Sanabria
EINER NINO SANABRIA

ENS